

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea:

Santiago de Cali, Junio 14 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**

- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1230

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00397-00

Santiago de Cali, catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arribada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la apoderada de la sociedad demandante **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el señor **CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

Firmado Por:

Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a35b3c35378c922e8b48c7bf54254155c0ad7af8453d6ec897a97a331185fe8b

Documento generado en 16/06/2022 01:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 102 de hoy notifico
auto anterior

21 JUN 2022
Cali, _____

La Secretaria, _____
